

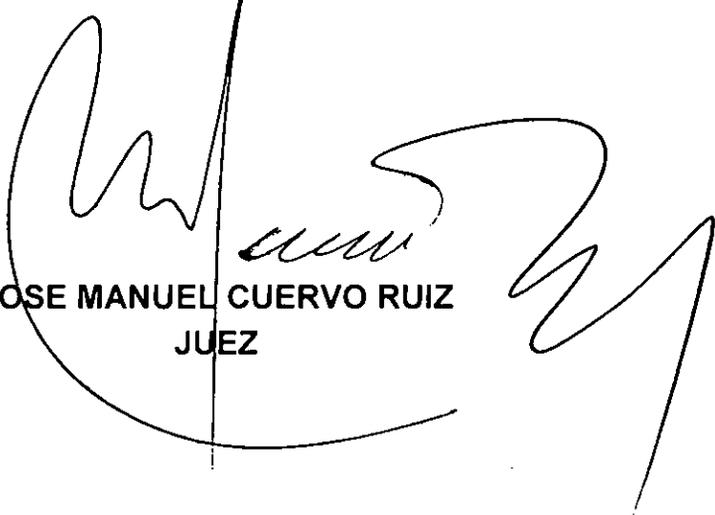


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017-2019-00482-00
PROCESO	VERBAL -RESTITUCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE CÁNONES EN COTRATO DE LEASING-
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADA	DELIRIO SWEET DREAMS S.A.S. NIT. 901.053.928-5
AUTO	SUSPENDE PROCESO

Conforme lo solicitan las partes, se acoge la solicitud de suspensión del trámite del proceso por el término de (02) dos meses contados a partir 11 de marzo/2020, fecha de presentación de la solicitud. (Numeral 2° artículo 161 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020. En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el Juzgado informa: CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co. CORREO SECRETARIAL: cuervosecretaria1@hotmail.com.